



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Doce (12) de marzo de dos mil quince (2015)
Auto interlocutorio No. 208

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Demandante:	Nury Galeano Gil
Demandado:	Colpensiones.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01511 00
Asunto:	Rechaza demanda.

La presente demanda fue interpuesta por la señora Nury Galeano Gil a través de apoderado, la que fue inadmitida mediante auto del 12 de febrero de 2015, a efectos de que se adecuara a las directrices de la Ley 1437 de 2011, sin que procediera de conformidad una vez vencido el término otorgado para tales efectos.

Por lo tanto, en el presente evento se deberá rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina su rechazo cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida, por lo que no queda más que proceder en tal sentido.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por la señora Nury Galeano Gil en contra de Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 13 de marzo de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria